

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CARGO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº200-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 20 de diciembre del 2016

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente N°21691-2016, interpuesta por **EDER RUBEN LEIVA FIGUEROA** sobre divorcio ulterior, así como el informe N°875-2016-URC-SG/MVES, emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N°14883-2016, los cónyuges **EDER RUBEN LEIVA FIGUEROA** y **JANET REQUEJO CARRAZCO** solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo N°009-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior:

Que, mediante resolución de alcaldía N°714-2016-ALC/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberos relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley ut supra, en concordancia con el artículo 1,3° de su reglamento, transcurridos 2 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil reporta el franscurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los demás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud presentada;

En uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre EDER RUBEN LEIVA FIGUEROA y JANET REQUEJO CARRAZCO, contraído el 18 de junio del 2014 ante la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio de Padua, distrito de Cholón, Provincia de Marañón, departamento de Huánuco.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

lidadDe Villa El Salvador

MUTZ NAVASRO

Description de Antistan de la Concerdia